Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. N° 350.686.-

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada en las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según **A.I.N° 63** de fecha 17 de noviembre de 2015 y refrendado por el **SECRETARIO GENERAL INTERINO ABG. MARCIAL CANTERO SILVA** designado por Resolución N° 2261/2018, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA REPSUR C.I.A.G S.R.L,** domiciliada sobre la Ruta 6ta km ½, Ciudad de Encarnación República del Paraguay, representada para este acto por la **SRTA. MONICA GRISELDA ZIMMER GAMARRA**, con Cédula de Identidad N° 3.766.987, según Poder Especial otorgado por la mencionada empresa, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
EL CONTRATISTA se obliga a la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas y a la oferta presentada por la empresa en la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2016 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. N° 350.686,** adjudicado por **Resolución Nº 3.212/2018** de fecha 25 de setiembre de 2018 dictada por el Ejecutivo Municipal y la **Resolución Nº 886/2018** de fecha 10 de octubre de 2018 de la Junta Municipal por la cual aprueba la adjudicación efectuada por el Intendente Municipal, y promulgada en fecha 15 de octubre de 2018.----------

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. Siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá o dispuesto en el PBC. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	3	11	1	--	390	30	011	7	400.000.000
								TOTAL	**400.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D Nº 350.686.** ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2016 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. N° 350.686** convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION.** ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	235/70 R16 radial - semipantanera	1	Goodyear	Brasil	650.000	650.000
2	100-90-18	1	Rinaldi	Brasil	168.925	168.925
3	Cámara para 100-90-18	1	Rinaldi	Brasil	31.682	31.682
4	130-90-15	1	Rinaldi	Brasil	497.000	497.000
5	Cámara para 130-90-15	1	Rinaldi	Brasil	100.000	100.000
6	1000 x 20 radial c/ semipantanera	1	Fate O	Argentina	1.634.360	1.634.360
7	Cámara para 1000 x 20 radial semipantanera	1	Tortuga	Brasil	197.038	197.038
8	Camisa para 1000 x 20 radial semipantanera	1	Vipal	Brasil	49.200	49.200
9	750-16 semipantanera	1	Fate O	Argentina	830.300	830.300
10	Cámara para 750-16 c/ semipan tanera.	1	Tortuga	Brasil	107.400	107.400
11	Camisa para 750-16 c/ semipantanera.	1	Fate O	Argentina	38.300	38.300
12	275/80 R22.5 RADIAL - liso	1	Tortuga	Brasil	1.855.080	1.855.080
13	Cámara para 275/80 R22.5 RADIAL - liso.	1	Mitas	Rep.Checa	210.000	210.000
14	275/80 R22.5 RADIAL - semipantanera	1	Tortuga	Brasil	1.990.000	1.990.000
15	Cámara para 275/80 R22.5 RADIAL - semipantanera	1	Irbo	Brasil	210.000	210.000
16	1300 - 24 L-2 - 12 telas	1	Titan	Brasil	3.392.080	3.392.080
17	Cámara para 1300 - 24 c/ L-2 -	1	Tortuga	Brasil	375.000	375.000
18	Camisa para 1300 - 24 c/ L-2	1	Goodyear	Brasil	123.200	123.200
19	12 - 16,5 radial.	1	Tortuga	Brasil	2.039.744	2.039.744
20	Cámara para 12 - 16,5 radial	1	Irbo	Brasil	110.000	110.000
21	19,5 - 24 radial	1	Fate O	Argentina	4.728.100	4.728.100
22	Cámara 19,5 - 24 radial	1	Tortuga	Brasil	525.000	525.000
23	Camisa 19,5 - 24 radial	1	Irbo	Brasil	123.200	123.200
24	750 - 16 - liso	1	Fate O	Argentina	655.200	655.200
25	Cámara para 750 - 16 - liso	1	Tortuga	Brasil	96.200	96.200
26	18,4 - 30 - 12 telas	1	Firestone	Brasil	4.189.920	4.189.920
27	Camara para 18,4 - 30 - 12 telas	1	Tortuga	Brasil	485.000	485.000
28	12.5 - 18 - 12 telas	1	Firestone	Brasil	2.050.000	2.050.000
29	Cámara para 12.5 - 18 - 12 telas	1	Tortuga	Brasil	149.500	149.500
30	17.5 - 25 L-2 - 12 telas	1	Titan	Brasil	4.615.160	4.615.160
31	Cámara para 17.5 - 25 L-2 - 12 telas	1	Tortuga	Brasil	437.000	437.000
32	Cámisa para 17.5 - 25 L-2 - 12 telas	1	Irbo	Brasil	264.500	264.500
33	17.5 - 25 L-3 - 16 telas	1	Firestone	Brasil	5.493.600	5.493.600
34	Cámara para 17.5 - 25 L-3 - 16 telas	1	Tortuga	Brasil	437.000	437.000
35	Camisa para 17.5 - 25 L-3 - 16 telas	1	Irbo	Brasil	264.500	264.500
36	14.9 - 24 radial	1	Goodyear	Brasil	2.443.000	2.443.000
37	Camara para 14.9 - 24 radial	1	Tortuga	Brasil	427.800	427.800
38	12 - 16.5 - 10 telas	1	Mitas	Rep.Checa	1.637.900	1.637.900
39	Camara para 12 - 16,5 - 10 telas	1	Tortuga	Brasil	115.000	115.000
40	12.5 - 18 - 12 telas	1	Goodyear	Brasil	2.105.500	2.105.500

41	Cámara 12.5 - 18 - 12 telas	1	Tortuga	Brasil	155.000	155.000
42	21 L - 24 - 18 telas	1	Titan	Brasil	8.221.500	8.221.500
43	Cámara para 21 L - 24 - 18 telas	1	Tortuga	Brasil	591.500	591.500
44	Camisa para 21 L - 24 - 18 telas	1	Irbo	Brasil	150.000	150.000
45	23.1 - 23 R3 radial	1	Fate O	Argentina	6.271.720	6.271.720
46	1400 - 24 TG radial	1	Firestone	Brasil	3.988.500	3.988.500
47	Cámara para 1400 - 24 TG radial	1	Tortuga	Brasil	373.750	373.750
48	Camisa para 1400 - 24 TG radial	1	Irbo	Brasil	120.000	120.000
49	9,5 /65 - 15	1	Mitas	Rep.Checa	1.560.000	1.560.000
50	245/70 R16 radial - semipantanera	1	Fate O	Argentina	575.000	575.000
51	12.5/80 - 18 radial	1	Goodyear	Brasil	2.110.000	2.110.000
52	Cámara para 12.5/80 - 18 radial.	1	Tortuga	Brasil	155.411	155.411
53	16,9 - 28 radial	1	Mitas	Rep.Checa	4.280.100	4.280.100
54	Cámara para 16,9 - 28 radial	1	Tortuga	Brasil	502.000	502.000
55	3,25 - 16	1	Rinaldi	Brasil	138.000	138.000
56	Cámara para 3,25 - 16	1	Rinaldi	Brasil	45.500	45.500
57	5.00 - 12	1	Lima	Perú	354.900	354.900
58	215/75 R17,5 radial - semipantanera	1	Goodyear	Brasil	1.025.000	1.025.000
59	17,5 - 25 L-2 G-2	1	Titan	Brasil	4.615.160	4.615.160
60	Cámara para 17,5 - 25 L-2 G-2	1	Tortuga	Brasil	437.000	437.000
61	Camisa para 17,5 - 25 L-2 G-2	1	Irbo	Brasil	264.500	264.500
62	235/70 R16 radial - semipantanera	1	Fate O	Argentina	1.990.000	1.990.000
63	275/80 R22.5 RADIAL - liso	1	Fate O	Argentina	1.855.080	1.855.080
64	Cámara para 275/80 R22.5 RADIAL	1	Tortuga	Brasil	210.000	210.000
65	295/80 R22.5 radial - liso	1	Fate O	Argentina	1.967.720	1.967.720
66	Cámara para 295/80 R22.5 radial	1	Tortuga	Brasil	215.800	215.800
67	750 - 16	1	Fate O	Argentina	808.640	808.640
68	Cámara para 750 - 16	1	Tortuga	Brasil	96.200	96.200
69	Camisa para 750 - 16	1	Fate O	Argentina	39.000	39.000
70	215/75 R16 radial - liso	1	Fate O	Argentina	555.000	555.000
					Precio Total	**89.524.370**

El monto del presente contrato asciende la suma de Gs. 400.000.000 (cuatrocientos millones de guaraníes); conforme a la sumatoria de precios unitarios ofertados de Gs. 89.524.370 (ochenta y nueve millones quinientos veinticuatro mil trescientos setenta guaraníes), a través de **CONTRATO ABIERTO** por **MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO**, siendo el monto mínimo de Gs. 200.000.000 (doscientos millones de guaraníes) y el monto máximo de Gs. 400.000.000 (cuatrocientos millones de guaraníes). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2018. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección: Taller Municipal en el horario de 07:00 hs a 13:00 hs.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de U.O.C (Unidad Operativa de Contratación) quien colaborará con la Unidad de Compras, la cual velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, precios unitarios, los plazos para la entrega de los bienes requeridos. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:

a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.

b) Atraso de la ejecución de los trabajos, de conformidad al plan establecido en Cronograma de ejecución de obras emitida por **LA MUNICIPALIDAD** sin causa justificada.

c) Si la obra no reúne las condiciones establecidas en los Términos de referencias y las características indicadas en la Oferta presentada por el proveedor.

d) Grave negligencia.

e) Cesión total o parcial del Contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la subcontratación total o parcial sin autorización previa y por escrito de la Intendencia Municipal con la aprobación de la Junta Municipal.

f) Falta de presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

g) Otros casos a ser determinados en el Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato"*. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la 3ra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día 22 de octubre del año 2018. ----------

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Srta. Mónica Griselda Zimmer Gamarra
Representante Legal